

En la ciudad de Vitoria,

ión celebrada por la Excm^a Di-
putación provincial el día 4
de Diciembre de 1913.

Presidente

Sr. Yera

Diputados

Sr. Migueloa

" Aldama

" Fernández Dams

" Echave Sustaeta

" Guinea

" Fernández Olano

" Castresana

" Azola

Diputados-Secretarios

Sr. Idurregui

" Ortiz

Secretario de la Diputación

Sr. Lumarraga

y salí de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Alava, a las diez y siete horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santigán, Presidente de la Corporación, los señores Diputados, aforados al margen, actuando de Secretarios los Sres. Idurregui y Ortiz, este último en sustitución del Sr. Menéndez; y se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Los asuntos de nueva entrada se encomendaron a las Comisiones respectivas para estudio e informe.

Seguidamente se dió lectura al informe emitido por la Comisión de Asuntos Generales en la reunión del Sr. Presidente indicando el destino que puede darse a los libros de la biblioteca de esta Diputación; y S. E. vino en prestarle su aprobación y elevarlo a decreto. El informe dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos Generales, que suscribe, se ha enterado de la moción presentada por el Sr. Presidente de la Diputación indicando el destino que podía darse a los libros existentes en la biblioteca de S. E. = Ha visto también la relación de dichos libros, y el contenido de su razón, elevado a instancia del Sr. Director del Instituto General y Técnico de Vitoria, para que entregasen, en calidad de depósito, a la biblioteca de dicho Centro docente las obras de la colección para la del Instituto General y Técnico de Vitoria. = Aunque se acordó por S. E. en sesión de 26 de Agosto último, acceder en principio a la petición del Sr. Director del Instituto, autorizando a la Comisión provincial para que estableciera las condiciones en que habrían de enviarse los libros a la Biblioteca del Instituto, del examen de la relación de los mismos, formada por el Sr. Bibliotecario del Instituto D. Mariano Oliver, con la cooperación de algunos funcionarios de la Diputación, la informante cree, como el autor de la moción, que en la biblioteca existen obras que necesariamente han de quedar en esta casa palacio, pues frecuentemente se ven precisados a consultarlas los empleados de las oficinas, y asimismo deben quedar obras que han sido donadas por diferentes Centros y personalidades, porque tal parece haber sido la voluntad de los donantes, y además como recuerdo de ellos. = Como de muchas otras obras existen múltiples ejemplares, en ellos, debidamente seleccionados, podrían enriquecerse las bibliotecas de diferentes Centros, y aún la de S. E. mediante cambios que pudieran hacerse. = En esta atención, y

Sobre libros de la biblioteca provincial que se de depósito, a la biblioteca de dicho Centro docente las obras de la colección para la del Instituto General y Técnico de Vitoria

de conformidad con lo consignado en la aludida reunión del Sr. Presidente, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. acuerde hacer un donativo a la Biblioteca del Instituto General y Técnico de Vitoria, de un ejemplar de todas las obras duplicadas que existen en la de la Diputación, con lo cual, ya que no se atiende en un todo lo solicitado por el Sr. Director, se aumentará aquella Biblioteca, hoy frecuentada por el público, con bastantes volúmenes, destinándose otros ejemplares a las bibliotecas de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de la provincia y a la de la Carcel, y otros al cambio, facultándose a la Comisión provincial para hacer la distribución indicada y la entrega. = Asimismo, y también de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, debe V.E. acordar un voto muy expresivo de gratias para el ilustrado Bibliotecario Provincial Sr. Alvear, por el celo e inteligencia con que ha realizado el meritísimo y envidioso trabajo de catalogar las obras de la biblioteca de la Diputación. = Tal es mi parecer, V.E. no obstante, resolverá en definitiva lo que estime más acertado. = Vitoria 4 de Diciembre de 1913. = Juan Castresana. = Cayetano Hernández. = B. de Guinea."

Reclamación de varios pueblos en el Ayuntamiento de Aspárriz, contra el reparto de consumos del Ayuntamiento de Alsasola aquel Ayuntamiento para el año actual, también fue aprobado por el Ayuntamiento de Aspárriz, salvando su voto el Sr. Hernández. El informe girado para formar es el siguiente:

"Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha estudiado con el debido interés la instancia susrita por la mayoría de los vecinos de Iñarduya, Leguino, Andoain, Ibañeta, Urdabai, Amésaga, Egozkoa y Andola, pueblos todos del Ayuntamiento de Aspárriz, apelando del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 9 de Julio último; y = Resultando que por esta última entidad se anuló, con fecha 1.º de Abril de 1913, el reparto de consumos girado por la Junta municipal del citado Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado el 16 de Febrero anterior, ordenándole formulara uno nuevo en arreglo a lo que se previene en la Instrucción de Presupuestos; = Resultando que en virtud de alzada interpuesta por unos ochenta vecinos contra este nuevo re-



puesto, envío otra vez del asunto la Comisión provincial, la cual,
 fundada en que no se justificaba clara y documentalmente el agre-
 vio que los apelantes decían de les inferior, y teniendo además en
 cuenta lo avanzado de la época, acordó, por mayoría de votos, aprobar
 el mencionado reparto; Resultando que entra este acuerdo de alta ley
 ante V.E. el referido vecindario, alegando razones y datos muy dignos
 de tenerse en cuenta. = Visto el expediente sobre análoga reclamación
 requerido a instancia de los mismos pueblos en este Centro el pasado
 año de 1912 (Número 70 del Registro general) (3.º Negociado de
 Secretaría número 145); = Considerando la arbitrariedad en que la Junta
 municipal ha procedido; = Considerando que las circunstancias de vida
 de los nueve pueblos que constituyen el Ayuntamiento de Aspárrago, no
 han variado sensiblemente del año pasado a este; = Considerando que el re-
 curso es procedente, a tenor del artículo 62 de la Instrucción de Impuestos,
 pues los vecinos apelantes constituyen en exceso la mayoría de los pueblos
 de Glándula, Audouin, Thorguven, Urabain, Amésaga y Porosa; = Tenien-
 do en cuenta lo avanzado del ejercicio económico y las dificultades que se
 originarían de acordar sin base predeterminada un nuevo reparto; = La
 informante opina que debe V.E. acordar la anulación del reparto acordado
 por la Junta municipal de Aspárrago en la de Mayo del año corriente,
 obligando a llevarse a cabo otro y definitivo en la misma proporción que fue-
 ra el pasado ejercicio, es decir, en la rebaja del 20'865 por ciento a que
 equivale la del embesamiento de Aspárrago en el año actual, o sea,
 15.100 pesetas en relación con las 19.081'16 pesetas del anterior; correspondien-
 do, por tanto, a Araya 10.889'30 pesetas y a los demás pueblos 4.216'70 pesetas,
 que deberán girárselas entre ellos también proporcionalmente y repartidas des-
 pués entre los vecinos de cada pueblo en la misma forma que el año
 pasado, es decir, en la repetida rebaja de 20'865 por ciento a cada ve-
 cino, y sin más variaciones que las que seija algún caso excepcional, evi-
 dente, claro y notorio; debiendo, en consecuencia, supresar por devolverse, con
 cargo a Araya, a los demás pueblos las cantidades que haya podido cobrar
 antes de este, partiendo de la base dada. = V.E. no obstante, en su más
 ilustrado criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado en jus-
 ticia. = Palacio del Provincia 4 de Diciembre de 1913. = Pedro de Sáenz.
 = Juan Castresana, = Pedro Ortiz.

Se dio cuenta después de un informe de la Comisión de Ha-
 cienda provincial, recaído en la instancia de los Sobreguardas de Murdes
 de esta provincia en hipoteca de que se les conceda alguna mejora en sus

Los Sobreguardas de Mon-
tes de provincia duplican
se les queda alguna me-
jora en sueldos

haberes; y S.E. vino en aprobarlo y elevarlo a decreto; acordando
además, en virtud de propuesta verbal de la misma Comisión de Ha-
cienda provincial, y en atención a que de los cinco Sobreguardas
que había, dos han sido jubilados en el año actual y otro
hace tiempo que está enfermo, por lo cual ha pesado notable
trabajo extraordinario sobre los dos restantes, Sres. D. Julián
Orliso y D. Ignacio Barrera, conceder a dichos Sres. Orliso y
Barrera, por una sola vez, una gratificación de 75 pesetas a
cada uno. El informe dice textualmente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial, que sus-
cribe, se ha enterado de la instancia presentada por los Sres. D.
Ignacio Barrera, (y) D. Julián Orliso y D. Primitivo Larrauri,
Sobreguardas de Montes de esta provincia, solicitando se les me-
jore sus sueldos, en atención a haber aumentado sus servicios con
motivo de haberse reducido el personal de dicho Cuerpo. = La re-
ducción del personal a que se refieren los solicitantes ha sido pro-
ducida por las jubilaciones recientemente acordadas de Sobreguar-
das, cuyas plazas no se han previsto por tratarse de reorganizar
el servicio de inspección y vigilancia de los montes en distinta for-
ma que hasta la fecha, y hallándose este asunto pendiente, entien-
de la informante que no puede accederse por ahora al aumento
de sueldo que intercesan los solicitantes. = Tal es su parecer; S.E., no
obstante, con su superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que
considerare más acertado. = Victoria 4 de Diciembre de 1913. = Benito
Yera, = Justino Muguelba."

Fue también aprobado otro informe de la misma Comisión
de Hacienda provincial, emanado en la reclamación de los albaceas
de D. Anacleto Brusa y D. María Cruz del Foro contra la li-
quidación del impuesto por Derechos Reales de los bienes dejados
por ellos al fallecer. El informe está concebido en estos términos:

Sobre reclamación de los
albaceas de D. Anacleto
Brusa y D. María Cruz
del Foro contra liquida-
ción del impuesto de De-
rechos Reales

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha exami-
nado el recurso promovido por los albaceas de los finados D. Ana-
cleto Brusa y D. María Cruz del Foro contra la liquidación
que de ambos testamentarios ha practicado la Oficina liquidadora; =
Resultando que en 5 de Septiembre pasado se practicó una
liquidación provisional de valores pertenecientes a ambas partes,
por la que se abitaron 6.954'20 pesetas. = Resultando que, presenta-
das a liquidación definitiva las operaciones testamentarias el 26 de



Septiembre, digo, Noviembre último, el Liquidador, estudiando sin duda exigibles la totalidad de las cuotas del impuesto a los legatarios y herederos de dichos finados, practicó la liquidación definitiva por la totalidad de sus adquisiciones, calculando el importe liquidado a 6.111/10 pesetas. - Resultando que el mismo día los referidos testamentarios acudieron a V.E., pidiendo la rectificación de la liquidación en cuanto se refiere a la herencia de D. Anacleto y a la donación de S. oopresetas, hecha por D.^a María Cruz del Toro a su sobrina D.^a Felisa, con ocasión de su matrimonio, para cobrar después del fallecimiento de la donante, por entender que siendo de fechas anteriores a la implantación del impuesto la muerte de D. Anacleto y la escritura de donación, no puede exigirse tal tributo a los partícipes cuyo derecho no estaba gravado el día que en realidad lo adquirieron. - Considerando, en cuanto a la herencia de D. Anacleto Cruz, que si bien dicho señor falleció en 1893 y el impuesto no rige en Alava hasta 1910, dicho señor instituyó por su última heredera a su esposa, sin otras limitaciones que la de vivir en estado de viudez y la de distribuir los bienes que dejase al morir en dos partes iguales, una de las cuales repartiría el D. Anacleto en su testamento; es decir, que si no puede negarse que los legatarios y herederos instituidos por el Sr. Cruz en defecto de su mujer adquirieron ciertos derechos por el fallecimiento de este señor, no es menos verdad que hasta la muerte de D.^a María Cruz del Toro no han perfeccionado o completado su derecho; y que estudiando benignamente la esencia del derecho adquirido por dichos señores con el fallecimiento de la repetida Señora del Toro, por ser en realidad un derecho no determinado taxativamente en el Reglamento, se puede assimilar a un usufructuario que adquiere el usufructo, en cuyo caso y por tener D.^a María Cruz del Toro el día del óbito de su esposo esposa y cuatro años, se hubiera valorado este derecho que hoy adquieren los herederos del Sr. Cruz en el 25% del valor de los bienes, siendo por lo tanto el líquido que hoy debe exigirse el correspondiente a ese 25% y no por la totalidad. - Considerando que por las mismas razones debe modificarse la liquidación girada a D.^a Felisa Urreta por la donación de S. oopresetas que en su quatrúcula, digo, matrimonio y para cobrar después de su muerte le hizo la causante, exigiéndose por el 25 por ciento de dicha cantidad y al tipo de 3'20 por ciento. - La informante es del parecer que se rectifique la liquidación recurrida de el modo siguiente: -

Doña Ruperta Crusa,	por $\frac{1}{4}$ de 18,364'53 al 2'60%,	119'37
D. Celestino Madinaveitia	" 5,194'90 " 3'20%	41'56
Doña Libia Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
D. Hemisio Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
Doña Pilar Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
" Trinidad Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
" Albina Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
D. Juvino Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
Doña Arcia Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
D. Efriso Madinaveitia	" 3,463'28 " id	27'71
Doña Clementina y Doña Anobea por	" " " "	" " "
$\frac{1}{4}$ de $\frac{2}{3}$	" 865'82 " id	4'62
Los sobrinos de éstas por $\frac{1}{4}$ de	" " " "	" " "
$\frac{1}{3}$ de la misma cantidad,	" " 4'36%	3'63
Doña Clementina Crusa,	por $\frac{1}{4}$ de 865'82 " 3'20%	6'93
Doña María Andrea Crusa	" 865'82 " id	6'93
Doña Rosario Crusa	" 865'82 " id	6'93
Los hijos de D. Narciso Crusa	" 865'82 " 4'20 id	9'69
Hol de D. Crescencio Crusa	" 865'82 " id	9'69
D. Bruno Crusa	" 2,231'65 " 3'20%	17'85
" Gregorio Crusa	" 2,231'65 " id	17'85
Doña Justa Crusa	" 1,731'65 " id	13'85
" Patrocinio Crusa	" 1,731'65 " id	13'85
" Visitación Crusa	" 1,731'65 " id	13'85
" Victoria Luazo	" 1,731'65 " 6'46%	27'71
" Inocencia Luazo	" 1,731'65 " 6'46%	27'71
" Hdefensa Vitoriano	" 1,731'65 " id	27'71
Hijo de Santiago Vitoriano	" 1,731'65 " id	27'71
D. Angel Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
Hijo de Silvana Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
" " Saturnino Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
" " José Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
" " Víctor Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
" " Amparo Pereda	" 1,731'65 " id	27'71
Doña Carlota Baigalupi	" 1,731'65 " id	27'71
D. Leonardo Baigalupi	" 1,731'65 " id	27'71
" Roberto Baigalupi	" 1,731'65 " id	27'71
Herederos de Eusebio Baigalupi	" 1,731'65 " id	27'71
Total (de votas a percibir por esta herencia) Ptas 894'42		



A su vez, la herencia de la referida D^a María Cruz del Toro y Mayoral se liquidó del modo siguiente:

D ^a Antonina del Toro,	por 22.214'60 pesetas	al 2'60%	577'61
D ^a Santiago del Toro	20.940'59	"	544'55
D ^a Felisa Umata,	por 1/4 de 1.280'00	3'20%	40'00
La misma herencia por	5.455'80	"	174'59
D ^a Ruperta Cruz	11'00	6'40%	0'70
" Manuela Armentis	30'00	"	1'92
D ^a Narcisca Guisao	80'00	"	5'12
" María Parra	10'00	"	0'64
" Casilda Galasar	125'00	"	8'00
" Demetria Villaseca	50'00	"	3'20
" Lucía Gómez	50'00	"	3'20
" Ramon Celaya	7.120'00	3'20%	227'84
" Abdula del Toro	5.065	id	162'08
" Beniliza Lamban	550	al 6'40%	35'20
D ^a Juan Celaya	500	3'20%	16'00
" Juan Celaya	500	6'40%	32'00
" Gerardo del Toro	2.540	3'20%	81'28
" Arsenio del Toro	2.512	id	80'38
" Salvador del Toro	2.527	id	80'86
" Alberto del Toro	2.527	id	80'86
" Julián del Toro	2.527	id	80'86
" Juan del Toro	2.527	id	80'86
" José Umata	2.625	id	84'00
" José Umata y Uriarte	2.535	4'20%	106'47
Los Albaceas	88	6'40%	5'63
El Convento de San Antonio	350	id	22'50

Total a percibir por esta herencia Ptas 2.536'35

Del id " la anterior " 894'42

Total por ambas herencias " 3.430'77

Y como los Sres D. Vicente González de Sarraide, D. Gerardo Alonso, D. Luis Gorrochategui y D. Angel Galán abonaron en Ferrería de provincia por liquidación provincial de valores efectuada en 5 de Septiembre último } Ptas 4.057'20

Debe devolver dicha Ferrería " 626'43

como resultado de esta liquidación definitiva, = V.E., sin embargo, resolverá lo que considere más acertado, = Victoria 3 de Diciembre de 1913, = Benito Yera, = Justino

Miguelva"

El informe sobre petición de varios
pueblos que piden la concesión de la
de la Sierra de Arcena

Se dejó sobre la mesa un dictamen emitido por la Co-
misión de Montes y Caminos en la instancia de los pueblos de Ba-
mis, Barchinal, Gurendes, Uogaro y Tuevo, suplicando se les conceda
la posesión de los montes de la Sierra de Arcena.

Hizo luego la Corporación otro informe de la citada
Comisión de Montes y Caminos presentado en la reclamación de los
pueblos de Esquerrechea, Gaceo y Langarica para que el mun-
te denominado "Herra" sea comprendido, a los efectos tributarios,
en el Ayuntamiento de Tourais. El informe, copiado a la Co-

Los pueblos de Esquerrechea,
Gaceo y Langarica pi-
den que el monte de "Herra"
sea comprendido en la
tributación del Ayunt. de
Tourais

tra, dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, a cuyo es-
tudio e informe remitió S.E. el expresado requerido a instancia
de Esquerrechea, Gaceo y Langarica, pueblos del Ayuntamiento
de Tourais, en suplica de que el monte denominado «Herra»
sea comprendido en el cuerpo del referido Ayuntamiento, siendo
baja en el de San Millán, ha examinado con la mayor diligencia
las actuaciones practicadas, y Resultando que en vista
de la solicitud elevada en tal sentido por los Presidentes de las
Juntas administrativas de los citados pueblos con fecha 4 de Octubre
de 1912, la Comisión provincial acordó en 6 de Noviembre siguiente
que emitieran informe los Ayuntamientos interesados, para comprobar
lo que hubiera de cierto en lo alegado y ordenar, si así procedie-
ra, la alteración consiguiente en el encabezamiento de los mismos, =
Resultando que, según dictamen de la Alcaldía de San Millán (16 de
Enero del año actual), el monte sumbrado figura en el Catálogo
de los de la provincia, publicado en virtud de lo dispuesto en el
artículo 1.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1897 como de la
propiedad de los pueblos de Chinchón (San Millán), Esquerrechea,
Gaceo y Langarica (Tourais), y que el derecho del primero
está inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido de
Vitoria, Tomo 38 de San Millán, folio 50, número 2484, inscrip-
ción segunda, desde el 4 de Septiembre de 1889. = Resultando
que por la Alcaldía de Tourais se informó (1.º de Febrero de 1913)
manifestando que el haberse consignado el monte «Herra» en el
citado Catálogo como radicante en jurisdicción de San Millán, se
debe indudablemente a un error, cometido por ese mismo Ayunta-
miento y comprobable en todo tiempo por sus que recorren los



lindero del monte; y que la información poseedora del pueblo de Chuchetru,
 a que se refiere la inscripción mencionada en el parágrafo anterior, parte
 de un error de mala fe, no solo por lo que respecta a la designación del
 territorio en que la finca está enclavada, sino que también por lo que se
 refiere a la consignación de otros particulares que no voy por ahora
 por qué disentió en sobre los cuales se pide resolución; haciendo alusión a
 un documento extendido en 26 de marzo de 1916, en el cual, según el
 Sr. Alcalde informante, consta el reconocimiento hecho por la representa-
 ción de Chuchetru de que el repetido «Harrá» radica en el térmi-
 no municipal de Tourais (documento que no figura en el expediente),
 y remitiéndose a un acta levantada en 26 de abril de 1911, docu-
 mento importante unido a las diligencias que estudiamos, y de que más
 adelante haremos mérito; Resultando que la Comisión provincial, en se-
 sión de 29 de abril último, acordó remeter el asunto a la Excma Diputa-
 ción provincial; Resultando que esta Corporación, en sesión de 6 de Ma-
 yo, acordó pasarse a informe de la Junta provincial de Estadística; Resul-
 tando que esta entidad, en sesión de 19 de Junio, informó en el sentido
 de que se oficiase a los dos repetidos Ayuntamientos para que a la mayor
 brevedad posible ~~demostrase~~ ^{documentalmente} que la propiedad discutida
 debía ser comprendida en uno u otro de los respectivos términos municipales;
 Resultando que la Excma Diputación aprobó y elevó a decreto el pre-
 cedido informe, en sesión del mismo día 19 de Junio; Resultando que
 con fecha 19 de Julio vuelve a informar la Alcaldía de San Millán, insis-
 tiendo sobre lo anteriormente manifestado, y remitiéndose al expediente que
 obra en este Centro con el número 65 del año 1913, donde aparece la certi-
 ficación relativa a la inscripción del Registro citada; Resultando que la
 Alcaldía de Tourais aportó, como prueba de sus derechos, con fecha 22 de
 Julio, dos documentos siguientes: 1.º Una escritura de 7 de Diciembre
 de 1787. = 2.º Una acta de reconocimiento de mojones y linderos de ju-
 risdicciones, levantada por los Ayuntamientos de San Millán e Tourais
 el 15 de Enero de 1896. = 3.º Un escrito de las representaciones de Opa-
 ces, Enquerevecha y Langarica (21 de Diciembre de 1898). = 4.º Un de-
 creto de la Comisión provincial, de 30 de Octubre de 1899. = 5.º Dos certi-
 ficaciones del Ayuntamiento de San Millán, de 6 de Diciembre de 1910. =
 6.º Una acta notarial de reconocimiento y linderos del monte «Harrá»
 de 26 de abril de 1911. = Considerando que, según una de las cer-
 tificaciones de 6 de Diciembre de 1910, señalada con el número 3.º, del an-
 terior Resultando, expedida por el Sr. Secretario del propio San Millán,

con el Sr. ^{2º} P^{ro} del Sr. Alcalde entonces en ejercicio D. Juan Gama,
 "entre los montes del pueblo de Chinchetru, de este municipio, com-
 prendidos en la declaración dada por el Presidente de la Junta
 administrativa de dicho lugar en veintiseis de Marzo último, de
 halla consignado como que, según la misma declaración, radica
 en el término municipal de Trunais y se titula «Flamán»,
 perteneciente a los pueblos de Chinchetru, Esguerececha, Gaces y
 Langarica, destinado a arbolado y pastos, de ciento veintinueve hec-
 táreas y veinticuatro áreas de cubida,....." = Considerando
 que, según consta en el acta de reconocimiento y deslinde del
 monte de «Flamán», otorgada el 26 de Abril de 1911 por los Alcal-
 des de los Ayuntamientos de las Hermandades de San Millán e
 Trunais y las Juntas administrativas de los pueblos de Langar-
 ica, Gaces y Esguerececha, ante el Notario de Salvatierra D.
 Adolfo Barasco, y teniendo a la vista los documentos indicados
 con los números 1º y 2º del último citado Resultado, todos los
 señores comparecientes hacen constar que el monte alto y bajo
 situado al Norte de los mojones reconocidos y reseñados en dicho
 acto, es el que recibe el nombre de «Flamán», resultando por tanto
 que está situado en jurisdicción del Ayuntamiento de Trunais, ya
 que esa línea de mojones es la divisoria entre éste, que queda
 al Norte, y San Millán, que queda al Mediodía, según todas
 igualmente lo reconocen, y ya que por dichos términos no hay otro
 monte que lleve aquel nombre, circunstancia que podría dar lugar
 a confusión. = Esta Comisión entiende probada suficientemente
 la afirmación de los tres pueblos recurrentes, y destruida con los
 datos alegados la presunción que pudiera existir en favor de lo
 pretendido por el Ayuntamiento de San Millán, por la circuns-
 tancia de hacerse constar en el Catálogo de Montes que el de «Flamán»
 cae dentro de su jurisdicción, y por la de aparecer en inscrita
 en el Registro de la propiedad la información poseedora mencio-
 nada; y = Por lo expuesto, sin que con la resolución que pro-
 ponemos se prejuzgan cuestiones de índole civil o se decidan dere-
 chos, propios en su ejercicio de la jurisdicción ordinaria, y que
 quedan a salvo en toda su amplitud, opinamos que para los efectos
 de la administración provincial, y mientras con mejores pruebas
 no se destruya la base adoptada, se considere en adelante el
 monte designado «Flamán» como sito en jurisdicción del Ayun-



Amiénto de Trunair, en el que tributará, confirmando, sin embargo, y dejando subsistentes los acuerdos anteriores adoptados sobre tal particular por la Comisión provincial. = Tal es su parecer; V.E. no obstante, resolverá lo que considere más acertado. = Victoria 4 de Diciembre de 1913. = Pedro de Sáenz, = Juan Carretero, = Pedro Ortiz."

Terminado el despacho de los asuntos consignados en el orden del día, el Sr. Echave-Sustaeta pidió la palabra, y concedida que le fue, manifestó: = Que el diario local «La Libertad» afirmaba en su último número que al concurrir en la Diputación la escandalosa falta practicada en los montes de Lagrán, causó la alarma, pero no en aquel vecindario, sino en el Sr. Echave-Sustaeta, y como éste y otros conceptos en el mismo sentido podían hacer creer al público que él estaba interesado en la falta, quiere hacer constar que el aprovechamiento se concedió al Ayuntamiento de Lagrán el año anterior, cuando él no formaba parte aún de la Comisión provincial, y la entrega del monte para realizarlo se hizo en el mes de Febrero de este año, también antes de entrar él en la Comisión provincial, y que según informe del Sr. Ingeniero de Montes, el valor de los 4,000 árboles aptados de más no llega a 1,000 pesetas, extremo que hace presente para destruir la suposición de que tales árboles valían miles de duros.

Añade que el expediente está en la Comisión provincial, pero no por negligencia, sino porque cuando llegó, por estar en período electoral, no se pudo resolver, y tampoco después se ha podido, por que sin terminar el período electoral se reunió la Diputación, cesando la Comisión provincial para todos aquellos asuntos que no sean de su exclusiva competencia; y para que por nadie pueda creerse que tiene él interés en que en este asunto no se haga luz, pide que, surtiendo el expediente del conocimiento de la Comisión provincial, la Diputación en pleno lo resuelva.

Continúa el Sr. Echave-Sustaeta manifestando que no tenía noticia alguna del aprovechamiento concedido hasta que, en vista de los abusos cometidos, que suspendido por la Dirección de Montes, y entonces se sintió alarmado, no por que se comiera el abuso, sino porque quedó paralizada la vida en el pueblo de Lagrán, que, como es sabido, vive su mayoría del carbón, y rogó a sus compañeros de la Comisión provincial se pusiera remedio, los cuales, estimando también la importancia del caso, accedieron, previo informe favorable del Sr. Ingeniero de Montes, a la instancia presentada por el Alcalde de Lagrán pidiendo el aprovechamiento de maderas y leñas ~~muertas~~ para hacer carbón.

El Sr. Yera le protesta que no tiene él, y cree que tampoco los demás

señores Diputados, duda alguna de la corrección y rectitud del Sr. Echave-Sustacta, lo que se cumple en reconocer para dejar a salvo su honorabilidad.

En cuanto al expediente de que se trata, no solo no se opone a que la Diputación en pleno lo resuelva, sino que casi lo desea, atendida la importancia del mismo y las circunstancias de haber llegado a la Comisión provincial en periodo electoral, haberse reunido la Diputación antes de terminar dicho periodo, sin que se sepa cuando podrá terminar sus sesiones, y estar probablemente próximas otras elecciones, que demorarían mucho la resolución del mencionado asunto.

El Sr. Guinea se adhiere a las manifestaciones del Sr. Yera reconociendo la honorabilidad del Sr. Echave-Sustacta, y no se opone a que el expediente se resuelva por la Diputación, si los que constituyen la Comisión provincial están conformes en ello.

Los Sres. Fernández Daus y Aldama confirman lo manifestado por el Sr. Echave-Sustacta acerca de la tramitación y estado del indicado expediente, y acceden a que entienda en él la Diputación, y añaden, lo mismo que todos los señores Diputados, a lo dicho por los Sres. Yera y Guinea sobre la honorabilidad de aquel.

El Sr. Echave-Sustacta agradece a todos los señores Diputados las manifestaciones hechas.

Con lo que se levanta la sesión, el cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con vosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

[Firma: Sr. Presidente]



[Firma: Sr. Yera]

[Firma: Sr. Guinea]

[Firma: Sr. Fernández Daus]

[Firma: Sr. Aldama]

don celebrada p
utación provin
de Diciembre
Sr. Yera
Sr. Guinea
Sr. Fernández
Sr. Aldama
Sr. Fernández
Sr. Castresana
Sr. Aracoba
Diputados
Sr. Jáuregui
Sr. Ortiz
Secretario de
Sr. Linares

Sobre el
Sr. Obispo
Melo reu
do para e

Sobre el
prensa hab
irregularid
metre en la
provincia